Modifican reglamentos de los DL N°1252, 1435 y de proyectos de inversión pública

Lima, martes 7 de julio de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y OxI

APRUEBAN MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DE LOS DL N° 1252, 1435 Y DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE INVERSIÓN PÚBLICA

El 7 de julio del 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la modificación de diversos artículos de diversos artículos del Reglamento del Decretos Legislativo N° 1252, la incorporación de Disposiciones Complementarias Finales al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y de los Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP) en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.

A continuación, mencionamos los aspectos más relevantes:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La norma tiene como finalidad mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

¿A quiénes afecta?

Al Ministerio de Economía y Finanzas, a las entidades y empresas públicas en los tres niveles de gobierno.

¿De qué manera los afecta?

En el Reglamento del DL N°1252:

- Los estándares de calidad son, ahora, establecidos por el órgano técnico normativo del Sector Competente y por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).
- Los Sectores que agrupan a las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional (GN) ya no incluyen al Consejo Nacional de la Magistratura, sino a la Junta Nacional de Justicia.
- Se agregan dos funciones a la DGPMI: efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones que no cumplan con los criterios establecidos en la directiva correspondiente y facilitar a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mecanismos para el seguimiento físico y financiero de las inversiones, así como el monitoreo de la fase de Ejecución de las inversiones.
- Se agrega una función al Órgano Resolutivo (OR) de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL): realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL. En caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas.
- Se agrega una función a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector: emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de los GR y GL, de acuerdo con los criterios de cierre de brecha de infraestructura o de acceso a servicios y los establecidos por la DGPMI, en coordinación con los sectores respectivos.
- Las Unidades Ejecutora de Inversiones deberán, ahora, registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
- Se modifica la Fase de Programación Multianual de Inversiones: la incorporación de inversiones no

previstas en el PMI, registradas por la OPMI, deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI; además, en caso una inversión sea ejecutada, de manera conjunta, por mas de una entidad del GN, esta se registra en la cartera de inversiones del PMI; por último, las inversiones de los GR y GL financiadas con transferencias del GN, de otros GR y GL se considerarán en el PMI correspondiente, así como las inversiones de entidades del GN que se financien con fondo públicos de otras entidades del GN.

- Se agrega la posibilidad de que las entidades del GN de diferentes sectores puedan celebrar convenios, en la Fase del Ciclo de Inversión, entre sí para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En el Reglamento de PEIP en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020

- Se agrega, como Octava Disposición Complementaria Final, que las entidades del Gobierno Nacional que soliciten la autorización para la creación de PEIP pueden aplicar, a través de dichos PEIP, el mecanismo de Contrato de Estado a Estado, el cual puede incluir la Asistencia Técnica Especializada en la Gestión de inversiones para la gestión y ejecución de las inversiones, la Metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM) y otras metodologías, y los Contratos estandarizados.

En el Reglamento del DL N°1435

- Se agrega, como Quinta Disposición Complementaria Final, que Los GR y GL que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, tengan convenios suscritos en el marco de los concursos del FONIPREL, del año 2014 al 2017, y que no hayan concluido debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, deben remitir a la Secretaría Técnica del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), a través del aplicativo informático establecido por el FIDT, un informe situacional del proyecto de inversión o estudio de preinversión objeto del convenio, con el sustento correspondiente y debidamente suscrito por el representante del beneficiario. Dicho informe situacional es presentado durante los 4 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Disposición. Ante su observación, el levantamiento será de 20 días calendarios contados del día siguiente de recibida la notificación remitida por la Secretaría Técnica del FIDT. En caso de que los GR y GL no presenten el informe situacional en el plazo señalado el convenio es resuelto sin eximirlos de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

¿Cuándo entra en vigencia?

El 8 de julio del 2020.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Juan Carlos Salinas (jsalinas@munizlaw.com), Magali Lazo (mlazo@munizlaw.com).